

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH. 2020-00435

NOTIFICADO POR ESTADO No. 151 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Previo a continuar el trámite de este asunto, esto es, con el decreto de las pruebas, se requiere a los extremos procesales, para que en el término de cinco (5) días, procedan a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 212 del C.G.P. respecto de la prueba testimonial solicitada.

Lo anterior, considerando específicamente la conciliación parcial a que se llegó el pasado 30 de junio de 2022 (archivo N° 12).

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1254b41a36662811b60e4f2b6e1b98623f631901a2229d9bbadbd6d402d88082**

Documento generado en 12/09/2022 02:56:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**